



Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA, HOY CENTRAL DE INVERSIONES CISA. S.A, contra MULTISERVICIOS DE LA COSTA S.A.S, Radicado: 44 279 40 89 001 2017 00613 00

Observada la solicitud allegada por el doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, y una vez allegados los documentos que acreditan las facultades de representación de CENTRAL DE INVERSIONES CISA. S.A, en el cual solicita, se acceda a la cesión del crédito subrogado por el representante legal, doctor ROBERTO CAMARGO GOMEZ CASSERES, del BANCO DE BOGOTA, en calidad de demandante, subrogó parcialmente derechos litigiosos al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A y este a través de su representante legal, DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO, quien a su vez cede los derechos litigiosos a CENTRAL DE INVERSIONES CISA. S.A, por intermedio del doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en su calidad de apoderado general.

Establece el artículo 1969 del Código Civil, lo pertinente a la cesión de derechos litigiosos, de donde se tiene que una vez adquirido el mismo, debe reconocerse al CESIONARIO en el respectivo trámite, para que adquiera la calidad que ostentaba el CEDENTE.

En el presente caso se tiene que la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual esta autenticado por el CEDENTE, lo que le otorga al Despacho la facultad para acceder a lo solicitado.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

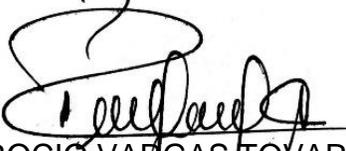
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A, de los derechos litigiosos, en calidad de demandante en el presente proceso ejecutivo instaurado en contra de MULTISERVICIOS DE LA COSTA S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.S en los términos y para los efectos conferidos en la cesión de crédito adjuntada.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente por parte de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A, de la cesión del crédito al demandado MULTISERVICIOS DE LA COSTA S.A.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROGIO VARGAS TOVAR
Juez